

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 22 de noviembre de 2013, entre **COLOCACION DE PERSONAL Y ASEO INDUSTRIAL FUTURO LTDA.**, empresa del giro del mismo nombre, RUT 96.836.630-5, en adelante también **FUTURO o FUTURO LTDA.**, representada para estos efectos por el Gerente General, Ingeniero Forestal, Sr. Teddy Guillermo Holmberg Barrientos, Chileno, Cédula de Identidad N° 5.832.161-3, ambos con domicilio comercial en calle Antonio Varas N° 175, Oficina N° 505, de la Comuna de Providencia, por una parte; y por la otra **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, empresa del giro de su denominación, RUT 65.030.848-4, representada para estos efectos por Don William Phillips Araya, Cédula de Identidad N° 6.341.830-7, y Don Fernando Alvear Arriaza, Cédula de Identidad N° 4.779.384-K, ambos con domicilio comercial en Monseñor Sotero Sanz N° 221, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la **EMPRESA MANDANTE**, se ha celebrado el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

1.- Fecha de inicio y objeto del Contrato

El presente Contrato tendrá como fecha de inicio el 22 de noviembre de 2013, por el cual Futuro Ltda. presta a la Empresa Mandante, Servicios de Aseo de las instalaciones ubicadas en Monseñor Sotero Sanz N° 221, Comuna de Providencia, de acuerdo a la Propuesta de Servicios enviada con fecha 24 de Octubre de 2013, la cual firmada por las partes, se entiende formara parte integrante del presente contrato. El servicio se prestara con la frecuencia, horarios, y demás características que se detallan en la anexada Propuesta de Servicios.

2.- Valor del Contrato

El valor mensual de los servicios prestados por la empresa Futuro Ltda. sera de **SI.119.500 más IVA.**

3.- Forma de Pago y Servicios Prestados

La Empresa Mandante pagara mensualmente los servicios de Futuro Ltda. de acuerdo a los valores establecidos en la cláusula anterior, previo envío de la correspondiente factura, la que se enviara durante los primeros días del mes de prestación de los servicios, la cual debe ser cancelada dentro de los 30 días siguientes, después de recibida la factura. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de la Empresa Mandante a objurgar la factura dentro de los 20 días siguientes a su entrega como a lo establecido en el Art. 3° N° 2 de la ley 19.983.

En este precio se encuentran incluidos los servicios de aseo, con la dotación de personal que sea necesaria para el adecuado y fiel cumplimiento según lo indicado en la Propuesta de Servicios, el equipamiento adecuado para su funcionamiento, lo que incluye uniformes, y todos los materiales necesarios para cumplir las labores encomendadas, así como también los equipos de seguridad necesarios para dichos labores, productos químicos y elementos de uso. Excluyendo al mandante de tal responsabilidad.



Además se entiende considerado dentro de los servicios contratados, la supervisión y coordinación permanente del personal. No están incluidos en este precio, los productos como papeles de baño, jabones, desodorantes, y otros materiales que no sean propios del trabajo realizado.

4.- Plazo del Contrato

El presente contrato tendrá un periodo de vigencia desde el 22 de noviembre de 2013 hasta el 30 de mayo del año 2014.

Después de transcurrido este plazo, si ninguna de las partes da aviso por escrito del término de contrato a la otra, con a lo menos 30 días de anticipación, este se renovara automáticamente por periodos de seis meses y así sucesivamente.

Sin embargo, el Contrato puede ser terminado antes de los plazos señalados, por cualquiera de las partes, mediante una notificación por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desea terminar el contrato manifestando expresamente las causas.

En el caso que la Empresa Mandante cancele el Servicio de Aseo sin la previa notificación por escrito de los 30 días, Futuro Ltda. podrá cobrar los 30 días completos de servicio al Mandante.

5.- Personal para el Servicio

Ninguno de los trabajadores contratados por Futuro Ltda. tendrá relación de subordinación o dependencia alguna con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

En consecuencia, Futuro Ltda. prestara los servicios con personal propio, y tendrá el carácter de timbo y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de los servicios prestados, por lo tanto serán de su cargo:

- Las remuneraciones, asignaciones, y demás beneficios legales y contractuales que devienen los trabajadores que se emplean para cumplir las obligaciones que devienen del presente contrato.
- Las impositivas y cotizaciones respectivas que debe cubrir en las correspondientes instituciones previsionales.
- Los impuestos que debiera tener, si correspondiera, para enterarlos en arcas fiscales.
- Las indemnizaciones y en general todos los gastos que sean necesarios por el personal que se empleara en este servicio.

Este contrato regula la prestación de servicios independientes por parte de Futuro Ltda a la Empresa Mandante que, por su propia naturaleza, no configuran en ningún caso una relación de dependencia entre la o las personas que Futuro Ltda. designe para llevar adelante los servicios objeto del contrato. La Empresa Mandante no se hace responsable por ningún pago u obligación previsional, tributaria, o de otra naturaleza, existente entre las personas que lleven a cabo este servicio de Futuro Ltda.



En especial, Futuro Ltda. debe cumplir las obligaciones de protección a la vida, integridad física, y la salud de los trabajadores, bajo el régimen de subcontratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 183 - E del Código del Trabajo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 18.744 y artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1990, del Ministerio de Salud.

La Empresa Mandante podrá requerir mensualmente que se le acredite el pago de todas las obligaciones laborales, previsionales, y de salud de los empleados de Futuro Ltda que presen servicios en el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte de Futuro Ltda. autorizará a la empresa mandante a retener todo pago a Futuro Ltda. o a poner término al contrato inmediatamente, sin que Futuro Ltda. tenga derecho a indemnización alguna, a su elección, reservándose la Empresa Mandante el derecho a demandar a esta toda clase de perjuicios y daños que los incumplimientos de Futuro Ltda con sus trabajadores le irroguen.

Con todo, en caso de existir obligaciones laborales, previsionales, o de salud pendientes, la Empresa Mandante tendrá el derecho a rebajar del precio del contrato cualquier suma que Futuro Ltda. adeude a sus trabajadores, e incluso podrá retener el pago total.

6.- Seguridad trabajadores

Futuro Ltda., está afiliada a la Asociación Chilena de Seguridad, por lo que en caso de accidentes que afecten a algún trabajador mientras desempeña los labores correspondientes a su función, será de su única y exclusiva responsabilidad, liberando en consecuencia, desde ya al Mandante de tal responsabilidad.

7.- Reajustes

El presente contrato estará afecto a un reajuste trimestral, según el IPC, positivo del trimestre móvil inmediatamente anterior. Si el IPC es negativo se mantendrá el valor cobrado anteriormente a este reajuste. Se considerará como primer trimestre móvil los meses de diciembre de 2013 y enero y febrero de 2014.

8.- Modificaciones o cambio de lugar donde se prestan los servicios.

Si hubiere una modificación en las especificaciones del lugar donde se prestan los servicios, o cambio de dirección de este lugar, el cliente se compromete a informar a Futuro Ltda., con el objeto de hacer los ajustes que correspondan.

9.- Cumplimiento de Normas de Seguridad y Confidencialidad de la Información

Dada la naturaleza y características de la Empresa Mandante, rigen en ella y en sus dependencias, estrictas normas de seguridad y de confidencialidad de la información, que Futuro Ltda., sus representantes y trabajadores deben respetar estricta, íntegra y oportunamente.



10.- Contrato y Propuesta

El presente Contrato y la Propuesta enviada son el acuerdo completo entre las partes. La propuesta se anexa como **Anexo A**.
Cualquier tema que no esté escrito en estos documentos, no se considerará como un acuerdo de esta propuesta, y se requerirá por lo tanto de un documento escrito para que se integre al Contrato.

11.- Maquinarias y Equipos

Las maquinarias y equipos de Futuro Ltda. son de su exclusivo uso, por lo tanto cualquier daño ocasionado a las maquinarias o implementos por trabajadores de la empresa mandante, no autorizados para ello, será responsabilidad de la misma.
Por su parte, cualquier daño que Futuro Ltda. realice a las maquinarias o implementos que son de la Empresa Mandante, serán de cargo de esta.

12.- Contrapartes Administrativas

La coordinación y contraparte administrativa del presente contrato por parte de la Agencia correspondiente a la Jefa de Gestión y Finanzas Sra. Liliana Madariaga Vargas (liliana.madariaga@copec.cl, celular 77649705), o quien le subroga. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo podrá en cualquier momento designar una nueva contraparte administrativa, informando al prestador por correo electrónico u otro medio escrito.

a) Controlar y supervisar la ejecución de los servicios contratados.

b) Emitir las instrucciones y realizar las observaciones pertinentes durante la ejecución de los servicios.

c) Aprobar la prestación de los servicios y su respectivo pago conforme.

La coordinación y contraparte administrativa del presente contrato por parte de la empresa **COLOCACION DE PERSONAL Y ASO INDUSTRIAL FUTURO LTDA.**, correspondiente al Sr. Teddy Guillermo Holmberg, Barreritos De la misma manera operativa de este contrato será el Sr. Daniel Zamano Diaz (daniel.zamano@psal.cl, celular 98729007).

13.- Dominio

Las partes constituy en dominio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales y contractuales.

14.- Personerías

La personería de don **Teddy Guillermo Holmberg Barreritos** para representar a la sociedad **COLOCACION DE PERSONAL Y ASO INDUSTRIAL FUTURO LTDA.**, consta en escritura pública otorgada con fecha 09 de Noviembre de 2009, ante doña Laura Galeote Pesse.

La personería de don **Fernando Alvear Arzaya** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** consta del Acta Quinta de Sesión de Directorio de fecha 4 de abril de 2011 celebrada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avelló Cornejo.



La personería de don **William Phillips Araya** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** consta del Acta Sexta de Sesión de Directorio de fecha 13 de junio de 2011 celebrada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

En conformidad firman dos ejemplares del presente documento, quedando uno en poder de cada parte.

Teddy Holmberg Hortenzon
P.P. FUTURO LTDA.

William Phillips Araya
P.P. AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA

Fernando Alvarado Araya
P.P. AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA

ANEXO A.

PROPIETA DE SERVICIOS DE ASEO
PREPARADA PARA

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA
ACHEE

RUT 65.030.848 - 4



Santiago, 22 de noviembre de 2013

Señor
Carlos Carrillo R.
Encargado de Abastecimiento
Presente

De Nuestra Consideración:

Me permito enviar a Ud. nuestra Proposición por los Servicios de Asoc.

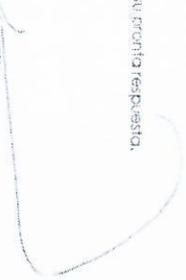
Con este programa se logra el objetivo de cubrir los servicios diarios en forma adecuada:

Se considera también una limpieza mensual de vitrios. Este trabajo se realiza con personal especializado, diferente al personal que permanentemente trabaja en las instalaciones.

Estamos a su disposición para arduizar en conjunto nuestra proposición para llegar a un buen acuerdo que nos permita anexar estos oficios a nuestros Servicios de Asoc.

Sin otro particular y esperando su pronta respuesta.

Lo saluda atentamente



Teddy Holmberg Barrantes
Futuro Limitada

Zonas de trabajo

Monseñor Sotero Sáenz N° 221

Providencia Santiago

| Oficinas | Salas de reuniones | Baños |
|----------|--------------------|-----------|
| Cocinas | Comedor | Recepción |
| Escuelas | Pedidos | |

Actividades y Frecuencias

| ACTIVIDAD F ANUAL | F. DIARIA | F. SEMANAL | F. MENSUAL |
|--|-----------|------------|------------|
| Desempolvar muebles de oficina | 1 | - | - |
| Desmanchar puertas, tapas e interruptores de luz | - | 1 | - |
| Waxear todos los pisos | - | 2 | - |
| Desempolvar las superficies superiores | - | - | 1 |
| Distancias del aseo diario | - | - | - |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| • Limpiar y desinfectar los teléfonos. | 1 | - | - | - | - |
| • Aspirar todas las sillas de tipo plegado de tela. | 1 | - | - | - | - |
| • Limpiar sillas y sillones de tipo plegado vinílico | 1 | - | - | - | - |
| • Limpiar personas | 1 | - | - | - | - |
| • Limpiar las rejillas de ventilación baños | 1 | - | - | - | - |
| • Aspirar áreas alfombradas | - | - | - | - | - |
| • Aspirar zócalos, bordes y rincones | 1 | - | - | - | - |
| • Remover manchas de áreas alfombradas | - | - | - | - | - |
| • Lavado de alfombras | - | - | - | - | - |
| • Desempolvar los pisos duros. | 3 | - | - | - | - |
| • Moppear los pisos duros | 2 | - | - | - | - |
| • Tratamiento pisos duros ⁴ | - | - | - | - | - |
| • Limpiar superficies de la cocina (1) | 3 | - | - | - | - |
| • Limpiar y "desinfectar" los lavavajillas | 2 | - | - | - | - |
| • Fregadero y urinarios. (1) | - | - | - | - | - |
| • Limpiar todos los pisos de los baños | 3 | - | - | - | - |
| • Reponer todos los roros para el baño. Provisos por el cliente | 1 | - | - | - | - |
| • Desempeñado vidrios de las puertas de entrada y remoción de huellas. | 4 | - | - | - | - |
| • Limpieza general de vidrios | - | - | - | - | 1 |

Limpeza externa de Computadores

(1) Definiciones importantes:

Sanitización: Aplicar un químico en una dilución que solo permite ejercer el control sobre los gérmenes y bacterias, es decir impedir que se multipliquen.

Desinfección: Aplicar un químico, que puede ser el mismo desinfectante, pero en una dilución más concentrada, que permite "eliminar" todos los gérmenes y bacterias de los lugares en que se aplique.

PERSONAL

Se propone ejecutar el servicio de la siguiente forma:

1.- Una persona en Servicio de Mantenimiento de Aseo.

De Lunes a Viernes entre las **8:00 y las 18:00 horas**, menos una hora destinada a colación (preferencialmente entre las 13.00 y las 15.00 horas).

Este horario puede ser modificado si se realiza el aseo profundo los días Viernes en la tarde, ingresando media hora antes los Lunes, o sea a las 7:30 horas.

2.- Dos personas en Servicio Regular de Aseo.

De Lunes a Viernes desde las **18:00 hasta las 22:00 horas**. Y los Sábados desde las **9:00 hasta las 13:00 horas**.

También el día Viernes puede ser modificado ingresando a las 16:30 hasta las 22:30 horas, eliminando con ello el día Sábado. En ambos casos es para efectuar un aseo profundo.

3.- La desinfección diaria será realizada por el mismo personal que trabajará en las instalaciones.

4.- A lo anterior debe sumarse la limpieza mensual de vidrios, y la revisión general que realiza periódicamente un Supervisor.